



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1531

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 4 de Octubre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE ESTA DEPENDENCIA.

LICENCIADO ANÍBAL OSTOA ORTEGA, Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 13, 15, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3 inciso B fracción VI, 4 inciso B fracción VI, 8, 9, 15 fracciones III y XVI, 24 fracción XXII, 43 bis, 46 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dispone que originalmente corresponde a los titulares de las Secretarías de la Administración Pública Estatal, la representación legítima de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.
2. Que en virtud de lo anterior, las atribuciones establecidas en los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponden originalmente al Titular de la Secretaría General de Gobierno, por lo que su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales, el propio Reglamento, o por Acuerdo del titular, en términos del artículo 8 y 9, último párrafo, de su ordenamiento reglamentario.
3. Que, de manera específica, el artículo 21, fracciones XXXVI, de la Ley antes citada, y 9, fracciones XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, establecen que compete al Secretario General de Gobierno las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.
4. Que la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2018, tiene por objeto establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre los órdenes de gobierno, para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que la misma Ley señala.
5. Que, con el fin de alcanzar su objeto, la Ley General crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el cual se conforma, entre otros, por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda Estatales, por lo que cada entidad federativa debe crear su propia Comisión, con funciones análogas a las previstas para la Comisión Nacional, para efectos de materializar las acciones de coordinación, en el ámbito de sus competencias, en términos de

los artículos 45 y 50 de dicho ordenamiento jurídico.

6. Que con fecha 28 de febrero de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, adicionando los artículos 3, apartado B, fracción VI y 43 Bis, con los que se incluye dentro de la estructura orgánica de esta Secretaría a la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche.

7. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en fecha 16 de septiembre de 2020, fue designada la titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche.

8. Que en virtud de la renuncia voluntaria de la Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, en fecha 15 de septiembre de 2021, el Secretario General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá proponer a la persona que fungirá con tal carácter, para su designación por el Ejecutivo del Estado; previa consulta a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, en términos de los artículos citados en el párrafo que antecede de la Ley General.

9. Que en ese contexto y toda vez que el proceso de consulta, propuesta y designación conlleva un periodo de tiempo considerable, para el despacho de los asuntos de este órgano desconcentrado, hasta en tanto se designa a la persona Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, es necesario delegar a la persona Titular de la Dirección de Derechos Humanos, las atribuciones que corresponde a la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, previstas en el artículo 53 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, de conformidad con el artículo 4 inciso B, fracción VI y 24, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a la persona Titular de la Dirección de Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta dependencia, señalada en los artículos 4 inciso B, fracción VI y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, las atribuciones del artículo 53 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para efectos de que cumpla con las obligaciones previstas para la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, hasta en tanto se designe al Titular de la citada Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona Titular de la Dirección de Derechos Humanos, subordinada jerárquicamente al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno, deberá desempeñar con máxima diligencia la atribución que por este Acuerdo se le delega, dentro de la competencia que le corresponde, observando el cumplimiento de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección de Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta dependencia, señalada en los artículo 4 inciso B, fracción VI y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.